



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0299-CU-2020
Piura, 30 de octubre de 2020

VISTO

El expediente N° 3124-0101-20-1 de fecha 20 de octubre de 2020, que presenta el Sr. LUIS MIGUEL MARLO JAVIER, egresado de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 20 de octubre de 2020, el Sr. Luis Miguel Marlo Javier, solicita duplicado de su Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil por motivo de pérdida;

Que, con oficio N° 631-A-DSA-SG-UNP-2020 de fecha 20 de octubre de 2020, Secretaría General, informa que con Resolución de Consejo Universitario N° 256-CU-2018 de fecha 28 de mayo de 2018, se le confiere el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil al egresado Luis Miguel Marlo Javier, el cual se encuentra registrado en el Libro de Grados Académicos de Bachiller N° 183 Folio N° 37396, siendo el código del Diploma UNP0013807 otorgado el 28 de mayo de 2018;

Que, según Directiva de Duplicados de Grados Académicos y Títulos Profesionales N° 001-2006-DGT-SG-UNP, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 558-CU-2006 de fecha 15 de agosto de 2006, el solicitante cumple con los requisitos académicos y administrativos que exige la norma para otorgarle Duplicado de Diploma por motivo de pérdida;

Que, según Resolución de Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre de 2016, estipula que el Art.3 parte "SEGUNDA" indica textualmente "Para fines de trámite administrativo de duplicado de diplomas por motivos de pérdida, se exceptúa el requisito establecido por Numeral 5 del Artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades del País aprobado por Resolución N° 1503-2011-ANR", referido a la publicación en un diario de mayor circulación del lugar del aviso de pérdida del diploma y de la solicitud del duplicado. Al respecto, resulta necesario suprimir este requisito debido a los costos que irroga para los administrados y la demora en su tramitación; por lo que es preciso modificar la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, con Informe N° 580-2020-OCAJ-UNP de fecha 30 de octubre de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina se declare procedente lo solicitado por el recurrente; en consecuencia, otorgar el duplicado de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil, obtenido en la Universidad Nacional de Piura al egresado Luis Miguel Marlo Javier;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 19 de fecha 30 de octubre de 2020, y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR el otorgamiento del DUPLICADO de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil, a favor del señor Luis Miguel Marlo Javier, por pérdida del mencionado diploma, a solicitud del recurrente.

ARTÍCULO 2°. - AUTORIZAR a la Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute lo siguiente:

- ANULAR el Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil N° UNP0013807.
- REGISTRAR el duplicado del nuevo Diploma en el Libro de Grados Académicos de Bachiller correspondiente.
- NOTIFICAR ante la SUNEDU, la anulación del Diploma de Grado Académico de Bachiller y el registro del nuevo Diploma de Grado Académico de Bachiller.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

G. y T.: Anexo: Expediente N° 3124-0101-20-1

c.c.: RECTOR, VR.ACAD. GYT, SG, OCI, OCAJ, INT, ARCHIVO (2)
10 copias/PCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Anita Consuelo Zapata Guaylupo
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL